

re por el Thesoroero del Señor Diputado General para los  
fines concedidos en la primera prementada Carta, y lo quanto  
que por los mismos Señores Alcalde, y Presidentes de la  
ta se arregle tambien lo que correspondia dar al Médico, ha-  
ricario, Cirujano, y enfermera del Hospital por la asistencia  
alos Soldados enfermos, pues que para ello, y lo a ello conve-  
niente se les confiere la facultad, y permision necesaria. #  
Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento como el refe-  
rido Señor Alcalde por su, y por los demas segun costumbre,  
y en fee de todo ello. Yo el Cucuriano #  
Don Manuel Ignacio de Alaro #

*[Signature]*  
me m

Yo de Acargos #  
Arana #

Ayuntamiento Particular de 23 de Noviembre.

En la Casa Comunal de esta Villa de Texcaxana  
a veinte y tres dias del mes de Noviembre del año de mil  
setecientos sesenta y seis por fee y Testimonio de mi el infra-  
escrito Cucuriano de su Magestad, y del Numero, y  
Ayuntamiento de ella se juntaron, y congregaron segun cost

nombre los Señores D<sup>no</sup> Manuel Ignacio de Escosco Alcalde  
 y Teniente Ordinario, Juan Miguel de Nuevaayara y Duran  
 Síndico Procurador General, D<sup>no</sup> Joseph Antonio de Tuluza,  
 y Juan Antonio de Arcangorta Residuo, y Manuel de <sup>ago</sup> ~~San~~  
 be Diputado, que con la mayor parte de la Justicia, y he-  
 rimiento de esta expresada Villa: Teniendo así presentes, y congre-  
 gados, después de haber conferenciado largamente sobre que-  
 rriendo estimarse cada libra de la ciento noventa y una de pan  
 corrido remitida a la Villa de Plazencia, en veinte y un mar-  
 vedir y medio, y dos veinte abos de oro, se reguló en la Carta  
 excripta a ella en diez y seis mrs, acordaron, que para de hacen  
 esta equibacion se le exorbita otra del tenor siguiente:

Carta excripta a la  
 Villa de Plazencia sobre  
 el precio del pan remitida a ella

Mi Señor mio: Mediante aque a cada una de las 194  
 de pan corrido remitida a S. de por equibacion el valor precio  
 de 16 mrs, y por lo mismo repuse en mi ultima Carta ver-  
 su importe total ciento y treinta y seis reales, y treinta y dos mrs  
 no puedo menos de hacer presente a S. ahora que he  
 reflexionado sobre el asunto, que viendo el trigo del pre-  
 cio de treinta y ocho reales, y cada una de las libras de  
 diez y siete mar, regulando como se regulan en mi Distrito  
 a cada fanega de trigo veinte libras de pan corrido, mere-  
 ce sin disputa cada una de ellas veinte y un mrs y medio  
 y dos veinte abos de oro, que a este respecto aviendo el im-  
 porte de la expresada ciento noventa y una libras de  
 pan a ciento ochenta y quatro reales, y veis mrs exar:

Espero que V. orando con acorombada puntualidad, y esta-  
mando por justa esta mi ultima regulacion cumplida la pala-  
bra que se recibio darome en virtud de mi ultima Carta. Con  
este nuevo motivo me repito ala disposicion del V. Cuius  
vida que Dios m. p. a. d. #

Con tanto se dio sin aeste Ayuntamiento, y jamas  
el referido Senor Alcalde por su, y por los demas segun  
costumbre, y en fee de todo ello Yo el dicho Escrivano #  
D. Manuel Ignacio de Elcano #

Escritura

Ayuntamiento Particular de 30 de Noviembre.

Escritura

Yo de Arcañota  
Escritura

En la Casa Comunal de esta Villa de Bergara a tre-  
inta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis por fee y tes-  
timonio de mi el Infra-escrito Escrivano de Su Magestad y del  
Numero de Ayuntamientos de ella, se juntaron, y congregaron  
segun costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de Elca-  
no Alcalde y Juez ordinario, Juan Miguel de Iruvagar-  
ri y Laxante Indico Procurador General, D. Joseph An-  
tonio de Zubeta, y Manuel Antonio de Amurquibar Pre-  
sidentes, y Manuel de Turbe Diputado, que con la man-